



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.

032-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos, del día quince de mayo del año dos mil dieciocho.

El día treinta de abril del presente año, se recibió la Solicitud de Datos Personales, suscrita y presentada por medio de correo electrónico por parte del señor _____ en la cual manifestó que desea conocer lo siguiente: "*Solicito obtener información de un préstamo a mi cargo con número de referencia _____, otorgado el 16-3-89 para un plazo de 300 meses, con garantía personal e hipoteca abierta sobre un inmueble de naturaleza urbana ubicado en el pasaje _____ por lo que solicito la siguiente información:*

- *Copia de Carta de otorgamiento del préstamo que incluya: deudor, codeudor, monto y plazo entre otros.*
- *Copia de orden de descuento aceptada por el pagador del Banco de Fomento Agropecuario a favor del INPEP.*
- *Copia del sistema de créditos que incluya los abonos realizados por el Banco de Fomento de Agropecuario para el periodo abril/89 a feb/90, del dinero descontado del salario de _____ durante el periodo laborado en dicha institución.*
- *Referencia de la inscripción al registro CNR de la hipoteca abierta a favor del INPEP, realizada por su institución en el año 1990.*
- *Copia de traslado de préstamo por venta de cartera al Banco Cuscatlán que el INPEP realizo en al año 2002..."*

Por resolución de las diez horas y seis minutos, del día treinta de abril del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por el señor _____ por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día treinta de abril del año que prosigue, requirió lo solicitado por el peticionario a la **SECCIÓN DE CONTROL DE PRESTAMOS**, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

El día nueve de mayo de los corrientes envía la respuesta la jefatura de la **SECCIÓN DE CONTROL DE PRESTAMOS** que literalmente dice:

“En respuesta a memoradum en el cual manifiesta que el señor _____ deudor del préstamo hipotecario _____ por medio de la solicitud de información N° 032-2018 realizada a la Unidad de Acceso a la Información Pública, requiere la siguiente información:

1. *Copia de carta de otorgamiento del préstamo que incluya: deudor, codeudor, monto y plazo entre otros.*
2. *Copia de orden de descuento aceptada por el pagador del Banco de Fomento Agropecuario a favor del INPEP.*
3. *Copia del sistema de créditos que incluya los abonos realizados por el Banco de Fomento de Agropecuario para el periodo abril/89 a feb/90, del dinero descontado del salario de _____ durante el periodo laborado en dicha institución.*
4. *Referencia de la inscripción al registro CNR de la hipoteca abierta a favor del INPEP, realizada por su institución en el año 1990.*
5. *Copia de traslado de préstamo por venta de cartera al Banco Cuscatlán que el INPEP realizo en al año 2002.*

Sobre el particular tengo a bien manifestarle lo siguiente:

- *La venta de la Cartera de préstamos se efectuó en cumplimiento a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.*
- *La información requerida en los numerales 1 y 2 no es posible proporcionarla en virtud de que el expediente de préstamos fue entregado al Banco Cuscatlán, producto de la venta de la cartera de préstamos efectuada en el año 2002.*
- *La información solicitada en el numeral 3 no es posible proporcionarla ya que el Instituto desconoce los descuentos que el patrono realizaba al salario del señor _____.*
- *En cuanto a la información requerida en el numeral 4, es conveniente mencionar que la institución que regula el registro de bienes e hipotecas es el CNR.*



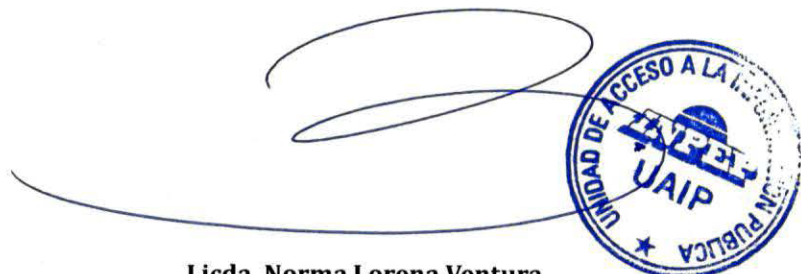
- *Para evidenciar el traslado del préstamo, se anexa copia del listado de préstamos liquidados al 30 de abril del año 2002 por ser adjudicados al Banco Cuscatlán en la cual informa que el préstamo consultado fue adjudicado al Banco Cuscatlán.*

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento único de Identidad del peticionario, se concederá acceso a los Datos Personales, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información, que en este procedimiento es el señor

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información que se tiene en poder de nuestra Institución.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
YP/3